

## Código Ético [www.rastreo.eu](http://www.rastreo.eu)

Las primeras directrices no escritas referidas al respeto a la Naturaleza, aún podemos observarlas entre las comunidades de cazadores y recolectores que subsisten en el S XXI. En ocasiones las normas de respeto, se presentan en forma de tabúes y ejemplos de carácter mitológicos. Los primeras directrices escritas a modo de "Código ético", suelen atribuirse al botánico y fotógrafo Derek Turner-Ettlinger. Derek planteó una serie de normas de respeto a la Naturaleza destinadas al ejercicio de la actividad fotográfica en la Naturaleza. Estas directrices se han seguido por distintas asociaciones de fotógrafos. En España cabe destacar el << Manual de buenas prácticas del fotógrafo de naturaleza>> publicado por AEFONA en 2004. Este documento, de 148 páginas, nos ha servido de referencia e inspiración para el presente Código Ético. El resultado de este trabajo de síntesis son estas 10 normas de carácter preceptivo. Recomendamos su observancia tanto para rastreadores profesionales como aficionados.

- 1.- **La seguridad** del animal rastreado en todos los casos es prioritaria.
- 2.- Para **prevenir actuaciones improcedentes** que pongan en riesgo al animal rastreado, es esencial una correcta cualificación del rastreador. Hemos de documentarnos ampliamente sobre la etología y biología de la especie objetivo. Sin los conocimientos y habilidades necesarias para aproximarnos al animal, debemos abortar cualquier intento de aproximación.
- 3.- **Nuestra presencia** no debe perturbar al animal. Abstenerse de alterar su comportamiento.
- 4.- En el caso de que tengamos que **observar desde una posición fija**, debemos evitar el corte de vegetación y ramas para camuflar el punto de observación. Debe optarse por materiales de enmascaramiento corporal, o en su defecto material vegetal seco.
- 5.- **No revelar la localización** de especies raras o amenazadas, salvo a la administración competente que contribuya a su conservación.
- 6.- **Mantener limpia las zonas de rastreo**. Retirar los residuos que encontremos y que no supongan riesgos para nuestra salud o entorpezcan nuestra labor de rastreo.
- 7.- **Máximo respeto a las instituciones** y personas que trabajan para la conservación del medio natural. Solicitar los permisos necesarios a las autoridades competentes en los enclaves que lo requieran por ley -bien sean espacios naturales o fincas privadas-. Este punto obliga a conocer la legislación vigente en las zonas o países en los que practiquemos el rastreo de fauna.
- 8.- **Informar a las autoridades** de cualquier infracción que observemos contra la Naturaleza.
- 9.- Ante cualquier duda relativa a seguridad, normativas o infracciones, debemos observar el **principio de precaución**.
- 10.- **Divulgar el presente código ético** entre los rastreadores que lo desconozcan.

